



CHACO

ORDENANZA 11913/2016

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO

Creación del Consejo Consultivo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Del: 30/08/2016; Boletín Oficial 07/12/2016.

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, el "Consejo Consultivo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".- Carácter - Conformación:

Art. 2°.- El Consejo Consultivo será un organismo multisectorial, consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez y adolescencia, de carácter no vinculante.

Estará integrado por representantes de distintos sectores públicos y privados, vinculados con la temática y el objetivo del Consejo Consultivo; debiendo garantizarse especialmente, la representación y participación de las niñas, niños y adolescentes, ejerciendo las funciones en forma honoraria.-

Objetivo

Art. 3°.- El "Consejo Consultivo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo integral, personal, social y colectivo de las niñas, niños y adolescentes, dentro del ejido municipal de la ciudad de Resistencia.
- b) Institucionalizar la participación organizada de la comunidad en la promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- c) Promover la implementación equitativa, transparente e inclusiva de los distintos planes, programas y proyectos vinculados a la temática de las niñas, niños y adolescentes.
- d) Impulsar y fortalecer redes intersectoriales locales para la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- e) Propiciar la participación protagónica de niñas, niños y adolescentes a nivel local, generando las condiciones necesarias para la formulación, organización y desarrollo de actividades relacionadas con la problemática infantil y adolescente.-

Funciones:

Art. 4°.- El "Consejo Consultivo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", tendrá las siguientes funciones:

- a) Articular los esfuerzos de la comunidad y del Estado para atender integralmente a las niñas, niños y adolescentes, con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección.
- b) Establecer y diagnosticar la situación de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Diseñar y desarrollar programas y planes de acción para la protección de los derechos, previendo la articulación de los recursos existentes y de aquellos que se creen para tal fin.
- d) Rever los programas y proyectos vigentes dirigidos a la niñez y adolescencia, redefiniendo aquellos que requieran adecuación o actualización.
- e) Denunciar los actos y hechos que violen los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Diseñar, desarrollar y acompañar instancias de formación, capacitación y difusión en promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

g) Proponer al Poder Ejecutivo y/o Legislativo Nacional, Provincial o Municipal el desarrollo de acciones, medidas y/o sanción de normas en el ámbito de su competencia, que contribuyan a la promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

h) Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los distintos programas y planes del área.

i) Garantizar la efectiva participación y opinión de las niñas, niños y adolescentes, como sujetos de derechos.

j) Fomentar el desarrollo de Foros, Asambleas, Jornadas, como espacios de participación efectiva y protagónica de las niñas, niños y adolescentes, que les posibilite intervenir en el diseño, ejecución y monitoreo de políticas públicas.

k) Difundir y promover las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación y de la página oficial de la Presidencia del Concejo Municipal.

l) Elaborar y elevar al Concejo Municipal un informe anual de las actividades realizadas.

m) Dictar su propio reglamento interno y elevarlo a consideración y aprobación del Concejo Municipal.-

Recursos:

Art. 5°.- LOS gastos que demande el funcionamiento del Consejo Consultivo y la elaboración de proyectos serán financiados con los siguientes recursos:

a) Asignados en el presupuesto anual del Concejo Municipal.

b) Provinciales, nacionales o internacionales, provenientes de organismos oficiales o entidades del sector privado, que tengan destino específico y compatible con los objetivos del Consejo Consultivo.-

Integración:

Art. 6°.- EL "Consejo Consultivo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", estará integrado por:

a) Dos (2) representantes por cada ciclo educativo y por cada establecimiento escolar público y privado, ubicado en el ejido municipal de la ciudad de Resistencia.

b) Un (1) representante de los tutores de los alumnos por cada ciclo educativo y por cada establecimiento escolar público y privado, ubicado en el ejido municipal de la ciudad de Resistencia.

c) Un (1) representante de los docentes por cada ciclo educativo y por cada establecimiento escolar público y privado, ubicado en el ejido municipal de la ciudad de Resistencia.

d) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, competente o vinculado a la temática de la niñez o adolescencia.

e) Un (1) representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; un (1) representante del Ministerio de Salud Pública; un (1) representante del Ministerio de Planificación y ambiente; un (1) representante de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia del Chaco; un (1) representante del Ministerio de Cultura; y un (1) representante del Instituto del Deporte.-

f) Un (1) representante por cada entidad y organización del sector privado vinculado directa o indirectamente con la temática de las niñas, niños y adolescentes.-

Art. 7°.- CADA establecimiento educativo, designará sus representantes mediante el procedimiento que estime conveniente.-

Convenios.

Art. 8°.- AUTORIZÁSE a la Presidencia del Concejo Municipal, a suscribir Convenios con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Salud Pública; Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia del Chaco y con las entidades y organizaciones privadas.-

Estructura:

Art. 9°.- LA Coordinación del funcionamiento y de las actividades del Consejo Consultivo, estará a cargo de un Comité integrado por cinco (5) miembros, designado por la Autoridad de Aplicación.-

Art. 10.- PARA un desarrollo armónico y ordenado de las funciones del Consejo Consultivo, se conformarán las siguientes Comisiones Permanentes:

- Comisión de Familia.
- Comisión de Salud.
- Comisión de Educación.
- Comisión de Cultura y Arte.
- Comisión de Ambiente.
- Comisión de Deportes.

Cada Comisión tendrá un Coordinador responsable idóneo en la materia, designado por la Presidencia del Concejo Municipal.-

Balbis; Martínez.

